Viérnes 27 de Febrero de 1863. MONTEVIDEO. Año 1º—Núm. 20.

ESTE DIARIO se publica en la IMPRENTA TIPOGRÁFICA Á VAPOR Calle de las Cámaras, número 81. donde se reciben suscriciones, avisos y solicitudes.

Gerente, D. ADOLFO VAILLANT.

EL SIGLO

SUSCRICION
PAGADERA ADELANTADA:
Por mes . . $ 1. 44 (patacon y medio).
Por 6 meses $ 7. 68 (ocho patacones).
Por un año $ 14. 40 (quince patacones).
El número suelto: 6 centésimos (4 vintenes).

Los avisos—Se publicarán con arreglo á la tarifa del Establecimiento, siendo á precios muy módicos para los suscritores.—Se recibirán hasta las seis de la tarde.
Los communicados, *gratis*, cuando son exclusivamente de interés público, á juicio de la Redaccion.

DIARIO POLÍTICO, COMERCIAL Y LITERARIO.

Las solicitudes—Deberan venir firmadas, en conformidad con lo que determinó la administracion de no admitir escritos que por su naturaleza no puedan publicarse sin esa formalidad.
Pagarán el precio acordado por columna.

ALMANAQUE.

Viernes, 27.

SAN ALUNDIO, mártir.
—SAN ANTIMOO, mártir.
—SAN JULIAN, mártir.
Estando tan afiancado de la gota, que ni podia andar ni tenerse en pié, fué llevado en una silla ante el Juez, por dos criados, al mismo tiempo que se presentaban ellos.
Feroz el uno reunelo Iafe.
Y el otro, llamado *Euno*, perseveró con Julian en confesar á Jesucristo.
Ambos fueron montados sobre camellos y paseados por toda la ciudad de Alejandría.
En fin, despedazados á azotes, fueron quemados en una grande hoguera, á la vista del pueblo.
—SAN BESAS, soldado.
Esforzándose á reprimir los insultos de los que le burlaban de los santos mártires Julian y Euno, fué acusado al Juez.
Y habiendo combatido valerosamente por la fé cristiana, fué decapitado.
—SAN LEANDRO, obispo.
Por su predicacion é industria, ayudándole Recaredo, rey de los Visigodos, esta nacion arriana se convirtió á la fé católica.
—SAN PROCOPIO, confesor.
Defendió animosamente, en tiempo del emperador Leon, el culto de las santas imágenes.
—SAN BASILO, confesor.
Compadero de San Procopio.
—SAN BADOMERO, varon de Dios.
Su sepulcro es honrado con frecuentes milagros.

Efemérides.

1700—Abolicion en Francia de los derechos de mano muerta.

Hoy es el 58 dia del año: quedan aun 307 dias que transcurrir hasta fin de año.

Para suscribirse, dirijirse á la Oficina, calle de las Cámaras, 41, ó avisar al repartidor del diario.

Para el Cordon, la Union, la Aguada y el Miguelete, hay repartidores á caballo que servirán con exactitud á nuestros suscritores.

Los señores suscritores se servirán NO PAGAR á los repartidores, sinó al cobrador que presentará los recibos de la Administracion.

Los números sueltos solo se venden en la Oficina, al precio de CUATRO VINTENES ó sean 8 centésimos de la nueva moneda.

AVISOS y SOLICITADAS, pagaderos al remitirlos á la Oficina: al mismo precio que en cualquier otro diario de la Capital.

SUPLEMENTO con las noticias de Europa—á la llegada de cada paquete se publicará GRATIS para los suscritores, y se venderá á DOS VINTENES para los que no lo son.

PRECIO CORRIENTE Y REVISTA COMERCIAL—se publicará lo mas completo posible; nuestros suscritores lo encontrarán en el número de la víspera de la salida de los paquetes Europeos, para que puedan aprovechar los datos que suministre.

AGENTES

Encargados de recibir suscriciones, avisos y comunicados, y de cobrar su importe:

En Madrid, para toda España—D. Cárlos Bailly Bailliére, librero de Cámara de SS. MM., plaza del príncipe D. Alfonso, núm. 16.

En Buenos Aires—Sres. Bernheim y Boneo, libreria é imprenta á vapor, calle del Perú, núm. 147.

En el Rosario de Santa Fé—D. Ernesto Villars.

En Gualeguaychú—D. Luis Vidal ó en la oficina de la «Democracia.»

En la Concordia, Concepcion del Uruguay y Corrientes.

En el Yaguarón y Rio Grande do Sul.

PARA LOS DEPARTAMENTOS:

En Artigas, Cerro-Largo, Canelones, Colonia, Carmelo, Dolores, Durazno, Fray Bentos, Florida, Las Piedras, Maldonado, Mercedes, Minas, Nueva Palmira, Pando, Porongos, Sandú, Rosario, Rocha, San Cárlos, Salto, Soriano, San José, Santa Lucía y Tacuarembó.

EL SIGLO.

La teolojia y el derecho civil.

La redaccion del artículo 4.º de la ley de imprenta debia dar materia, como sucedió en la sesion de ayer en la Cámara de Representantes, á una discusion muy seria y razonada, porque los términos generales de todo ese artículo dan lugar á muchísimas apreciaciones.

Limitándonos por el momento al primer inciso: —«Se abusa por la libertad de imprenta contra la sociedad *atacando* la religion del Estado» es claro que ese concepto es muy ancho y elástico, y permitiria siempre á un fiscal escrupuloso acusar todos los artículos que hablaran de religion, porque no determina lo que es *atacar la religion*, y que de ahí á constituir un verdadero tribunal de inquisidores sobre las producciones del pensamiento, solo hay un paso.

La ley del año 1829, que nuestros legisladores actuales quieren reformar, es mucho mas clara y esplícita, cuando dice: —«Se abusa por la imprenta contra la sociedad, atacando *los dogmas* de nuestra Santa Religion», porque, á lo menos, el delito es especificado, y solo el fiscal podrá considerar *la religion atacada* cuando el escritor atacára sus *dogmas*, y no en otro caso.

Por otro lado, la ley es deficiente, porque un fiscal civil no es competente para juzgar cuando y como la religion es atacada, y siendo lego no le cabe pronunciarse en esta materia. Pero limitando el delito á los ataques contra *los dogmas* de la religion, la accion del fiscal así determinada no dá tanto lugar á la arbitrariedad. Antes de esta ley, la aplicacion directa de las leyes canónicas de parte de la autoridad eclesiástica, solo juez competente en esta parte, nos pareceria mas lógica y equitativa. Sí, ese extremo nos quiere llevar la ley en discusion, solo falta que decrete el establecimiento de un tribunal del santo Oficio.

A las razones aducidas en esta cuestion por el P. Gadea, que tomó la palabra en calidad de Católico Apostólico Romano, calidad que cada uno de los Sres. Representantes puede invocar como él, contestó el Dr. Carreras que la teología no venia al caso en esta discusion, y tenia razon, pues una Asamblea de Representantes de la Nacion no es un Concilio.

El Sr. Gadea confunde, como todos los sacerdotes, las atribuciones civiles del Estado con las religiosas.

En efecto, las Cámaras están encargadas de vigilar la conservacion de todas las libertades y privilejios de la Nacion, y solo puede y debe en ese carácter apoyarse en las leyes puramente civiles que las rigen.

Los teólogos al contrario, no quieren reconocer la superioridad de la ley civil y solo se apoyan en la fé religiosa.

Un escritor célebre, Carlos de Rémusat, ha hecho notar con razon que «la teología, siendo una ciencia esencialmente especulativa, excluye de por sí las argumentaciones sacadas de la ciencia positiva del derecho.»

En efecto, toda controversia lógica supone que las partes contendientes son unas puras inteligencias, igualmente libres de todo compromiso y dispuestas á ceder ante la evidencia de la razon. Pero esa hipótesis no puede realizarse cuando no hay paridad de disposicion moral y de libertad intelectual entre los que argumentan á nombre de *la fé* y los que sostienen un punto de derecho civil ó político á nombre de la razon.

Los que discutan á nombre de la Iglesia en el mismo seno de una Asamblea Legislativa, no por eso pueden desligarse del imperioso deber que tienen que llenar como *defensores de la fé*, es decir como apóstoles de una creencia anterior y superior á las demas; y eso los inhabilita para aceptar cualquiera transaccion, ni les permite entrar en arreglo alguno. El sacerdote deberia pues tomar en la discusion otro camino, y decir *esto debo hacer, ó no puedo ni debo hacerlo*; pero de ningun modo puede pretender el discutir racionalmente sin engañar á sus mismos adversarios, por estar ligado de antemano á una doctrina fija como á unos principios absolutos que encadenan su propia conciencia.

Entre el derecho ó la razon de Estado, que jamás hizo voto de *convertir* á nadie, y el Sacerdote que juró á otro soberano estraño el no renegar, ni ceder jamás la partida, pues es desigual, y la justicia no tiene garantia alguna—porque cada una de las partes se coloca en distinto terreno, y las discusiones nada adelantan, las consideraciones de nada sirven.

El Dr. Carreras hizo pues muy bien cuando rechazó toda discusion teológica: porque hoy dia los teólogos están inhibidos para entrar á discutir puntos de derecho ó cuestiones de Estado: los que quieren renovar en América las discusiones escolásticas de la Edad-media se equivocan mucho, porque el tiempo de las sutilezas sofísticas ha pasado como el de las arguzias anti-lógicas, y nuestro Siglo mal dispuesto está para tratar de estudiar otra vez las resoluciones del concilio de Trento, cuyos miembros se separaron antes de haber cumplido su mision.

En una palabra, y lo repetirémos, la Asamblea General de la Nacion no es un concilio; ahí no hay lugar para las cuestiones teológicas, y solo se deben tomar en consideracion las *leyes civiles* que nos rigen como las aspiraciones del pueblo hácia la justicia y la libertad.

Si en alguna parte el axioma de *la Iglesia libre en el Estado libre* debe ser una verdad, es en el seno del Cuerpo Lejislativo. Para lograr ese objeto, es preciso pues alejar de la Asamblea toda cuestion teológica. Así se hará; á lo ménos, así lo esperamos del buen sentido é ilustracion de la Cámara.

E.

Las Cámaras Legislativas.

V.

Es necesario abolir la pena de muerte por causas políticas.—Este es un principio de humanidad y de alta filosofía proclamado por todos los Códigos del mundo civilizado.

Nada mas anti-social y bárbaro que la práctica de condenar á muerte á los que, tal vez movidos por el mas puro patriotismo, levantan la bandera de la rebelion contra las autoridades constituidas.

Esta práctica es anti-social, porque al constituirse los hombres en sociedad no han podido renunciar al derecho supremo de vindicar las violaciones del pacto en que han convenido, y de restaurar las condiciones en que le prestaron su consentimiento.

Si fuese de otro modo, las Constituciones serian formas vanas y el despotismo un gobierno legítimo.

Cuando el Poder social viola ese pacto fundamental y estendiendo las atribuciones que él le confiere, se constituye arbitrario, no hay mas que un medio para cortar el abuso, y es el de la fuerza:—medio funesto que ensangrienta la patria y arrastra consigo un doloroso cúmulo de males, pero que apesar de esto es preferible á la inaccion y al sometimiento servil, porque de ello resultarian los males todavia mayores que engendra la tiranía.

La bandera de la rebelion no debe ser empuñada por el ciudadano patriota, sino como el último remedio y con un profundo dolor en el corazon. Es un medio que aniquila á la Patria y que solo debe ser empleado en los momentos supremos de crisis irremediables.

Pero cuando llega este caso, cuando se erije en sistema la arbitrariedad sobre la ley fundamental, y el porvenir de la patria se presenta oscurecido por el siniestro reflejo del despotismo,—entonces es deber de todo ciudadano patriota protestar contra ese órden injusto, y levantarse firme y decidido á restaurar sus derechos y libertades.

Solo así progresan las sociedades y llegan á hacer efectivo el imperio de la ley.—Solo contra ese celo patriótico que constituye el espíritu público, pueden estrellarse los abusos del poder.

Los pueblos que carecen de ese espíritu sublime son indignos de ser libres, y merecen la triste suerte de ser esclavizados por tiranos. Son pueblos cobardes que prefieren la paz del servilismo á la guerra de la libertad: pueblos que no conocen el misterioso placer de ser libres, porque no son sensibles mas que á las impresiones de la vida material: pueblos condenados á vivir siempre sentados al borde de la tumba, hasta que al fin desaparecen de la faz de la tierra muertos por la pódredumbre de la inércia.

Solo animados de ese espíritu de vida, de ese amor á sus derechos y á sus libertades, es que se levantan los pueblos gigantes en poder y en riqueza, como se han levantado los Estados Unidos de América, el modelo republicano.

La rebelion es, pues, en algunos casos, un derecho sagrado que debe respetar el poder, y un deber sagrado tambien que deben cumplir los ciudadanos.

Pero en otros casos, la rebelion no es mas que el estravío del patriotismo esplotado por bastardas ambiciones: no es mas que el medio empleado por los círculos para subir al poder sobre las ruinas del órden constituido, apoyándose en sofísticos pretestos, faltereando el patriotismo de los ciudadanos con falaces promesas de porvenir,—y estableciendo despues sobre el cortejo de males que les han seguido, un órden tal vez peor que el que destruyeron.

Entonces la rebelion es un crimen digno de la mas severa represion.

Estas esplotaciones han desprestigiado ese medio supremo de restaurar la ley violada; y los gobiernos arbitrarios, cuando se ven amagados por él, lanzan contra los ciudadanos patriotas el dictado de rebeldes como sinónimo de revolucionarios sin ley, enemigos de la estabilidad y del órden, y los combaten y anonadan reduciéndolos, cuando pueden, á la nada.

¿Con qué derecho proceden los gobiernos de este modo? ¿Con qué derecho, siendo partes en la contienda, se constituyen en jueces?—Es natural que se defiendan, aunque á veces la defensa sea una injusta agresion; pero si bien tienen derecho á defenderse, porque no habiendo juicio, no se sabe de qué lado está la justicia, no lo tienen de ningun modo á anonadar al adversario, porque la victoria decirme la cuestion, pero no puede dar la razon.

La rebelion puede ser justa, y en este caso el gobierno que condenase á muerte á los ciudadanos rebeldes, seria asesino. Puede ser injusta la rebelion, y entonces el gobierno aplicando esa severa pena, haria justicia. ¿Pero quién determina la justicia del caso? Los rebeldes y el gobierno son las partes de la contienda, y ambos tienen derecho á la misma presuncion de justicia y de razon: se hallan en el caso de dos individuos empeñados en una lucha corporal: ambos tienen derecho á defenderse, pero despues que uno de ellos se ha salvado, no tiene tal derecho para matar á su adversario. Si comete tal acto, la ley le llama asesino y lo castiga como á tal; y cuando el gobierno es él que lo hace, hallándose en el mismo caso, ¿por qué no se le llamará tambien asesino?

¿Con qué derecho puede un partido enviar al otro al patíbulo?—¿Con el derecho de la victoria? —Pero la victoria no es mas que un hecho que derime la contienda sin dar razon ninguno de los contendentes.

Es muy peligroso por cierto que la Sociedad esté espuesta á ser turbada por injustas rebeliones:—es muy sensible que no se pueda aplicar á esos rebeldes la severa pena que merecen sus crímenes:—pero es mas peligroso aún que esa misma sociedad esté expuesta á sufrir los abusos del Poder, y es mas sensible ver subir al patíbulo á los ciudadanos patriotas que se han levantado para contener esos abusos, consagrando á la Patria su vida y su fortuna.

Los constituyentes debieron haber comprendido todo lo absurdo que es constituir á una parte contendente en supremo juez de la otra: no debieron haber puesto en las manos del Gobierno esa arma terrible con que tan fácilmente puede asentar la mas cruel tiranía; y debieron haberle permitido tan solo defenderse, vedándole atentar á la vida del adversario vencido.

Esto es lo que deben hacer los legisladores que reformen la Constitucion: deben consagrar en ella para siempre la abolicion de la pena de muerte por causas políticas.

La opinion pública es el juez mas infalibe y severo: las causas que ella repruebe mueren asfixiadas por el desprestigio.

G.

Inmigracion al Rio de la Plata.

Del diario ingles *Standard* de Buenos Aires traducimos el artículo que vá á continuacion, por creerlo de gran interes en el momento que se trata de dar á la inmigracion mas ensanche y facilidades.

Se vé por la carta que hace parte de ese artículo que hoy, en Inglaterra, se toman excelentes disposiciones para fomentar en gran escala la inmigracion en estos paises, y creemos que pronto las veriamos puestas en práctica por poco que se haga para dar á esa empresa las garantias morales que pide.

Sepamos pues aprovechar la oportunidad que se presenta, favorecer una empresa tan importante por el objeto que se propone, y no tardarémos en ver realizarse un pensamiento que ocupa en este momento á nuestros legisladores.

Hé aquí el artículo del *Standard:*

«Reproducimos á continuacion la circular de una de las casas de comercio mas respetables de Liverpool que propone establecer una línea de paquetes de vela entre ese puerto y el Rio de la Plata, con el único fin de conducir inmigrados á estos paises. Dice lo siguiente:—«Los abajo firmados tienen en vista el despacho de varios buques de primera clase, mandados por capitanes de mucha experiencia para hacer la carrera entre el puerto de Liverpool y de Rio de la Plata, conduciendo inmigrados que sean hombres de buena reputacion, y que por lo general serán de las clases obreras, como labradores y artesanos.

El precio de pasage será muy moderado é incluirá una abundancia de provisiones de superior calidad, que por supuesto tendrán que ser embarcadas á bordo bajo la supervision oficial de los empleados del gobierno de S. M.

La tarifa de pasage sobre la cual proponemos basar nuestras operaciones será desde *doce libras esterlinas* para arriba, por cada adulto, segun la acomodacion que tenga, y en atencion á los recursos de cada uno. Los pasageros serán clasificados como sigue: 1.º Aquellos que están en posicion de pagar íntegro su propio pasage. 2.º Los que pagando una pequeña suma, no podrán tomar pasage al precio maximum. 3.º Los que proponen pagar parte del pasage aquí, y el resto en el puerto de su destino, á intérvalos fijos que se admitirá de un convenio especial, segun sus recursos. 4.º Aquellos que no puedan pagar nada en el puerto de embarque, pero que deseen firmar obligaciones para el debido pagamento de su pasage, al obtener empleos ú ocupaciones en Sud América.

De la primera clase apenas es necesario decir mas, sino que sin duda formará una buena proporcion del número total de emigrados. Para habilitar la clase segunda, se necesitaria el propuesto premio de 4 libras esterlinas por cabeza, por lo cual hemos estipulado con los comisarios de inmigracion en Montevideo; y con cuyo incentivo gran número de emigrados se dirigirian hácia el Rio de la Plata, dándole á ese destino una gran preferencia sobre la Australia por la menor distancia de Inglaterra, y cuando, como ahora, la inmigracion á los Estados Unidos ha cesado, debido al estado convulsionado de ese pais. Para llenar las necesidades de las clases números 3 y 4, se tocarian con mas dificultades. A fin de poder llevar á cabo su objeto, como sin duda estas formarán la gran mayoría de emigrados, es indispensable alguna medida lejislativa.

El plan que nosotros propondriamos para cada una de estas clases es la siguiente: Que las obligaciones firmadas por pasageros por el pasage entero ó por parte de ello, cuando tengan el sello consular sean consideradas como documentos legales, y como tales, válidas ante los tribunales como prueba de la deuda. Que al llegar el buque ó buques conduciendo los emigrados, el Poder Ejecutivo pague á nuestros representantes, en oro ó plata, el importe de dichas obligaciones á razon del cambio corriente, á cuyo pagamento las obligaciones le serán transferidas para su cobro de los inmigrados, y á fin de prevenir su repudicion por parte de estos.

Para efectuar este objeto el pais no sufriria ningun desembolso real, ni pérdida alguna; por el contrario, percibiria una ganancia positiva y directa por el aumento en sus importaciones y exportaciones, en los derechos de Aduana, y en el valor de las tierras y productos generales del pais, debido al mayor consumo; y los fondos necesarios con la esperanza de un pronto reembolso, se obtendria con facilidad de la casa bancaria de Mauá y Ca., ó de algunos de los demás Bancos establecidos en el Rio de la Plata.

En vista de la materia importante envuelta en el rápido bosquejo que hemos trazado en las líneas anteriores, de un plan de inmigracion, que por faltarnos tiempo no lo hemos madurado bien, confiamos en que recibirá de parte del Gobierno la mas seria y atenta consideracion, como apelamos tambien á todos aquellos que se interesen en este asunto, que coadyuven en llevar á cabo planes tan altamente conducentes á la prosperidad del pais.

Kelso Brothers y Co.
Vice Consulado Argentino.
Liverpool.

Falta de cambio menudo.

Ya está en circulacion la nueva moneda decimal en papel del Banco Mauá y Ca; deseamos que circule cuanto antes en todos los ángulos de la República, y que pronto el Banco Comercial emita tambien sus nuevas notas, porque este es el solo medio de vulgarizar el nuevo sistema.

Sentimos, sin embargo, como lo hemos hecho notar ya, que el Banco Mauá haya limitado sus émisiones de las subdiviciones del Peso á los billetes de 50 y 20 centésimos, porque no son bastantes para llenar las necesidades del pequeño comercio, ni suficientes para completar los pagos en centésimos.

Se dice que el Banco Comercial debe emitir billetes de 10 centésimos; si es cierto podemos asegurar que de ese modo prestará un verdadero servicio al público, porque esta division de 10 centésimos (ó un real) es una de las mas usuales y necesarias para el cambio.

Apesar de eso, no hay dudas que vamos á experimentar otra vez penurias por falta de cambio menudo, cuya necesidad es mucho mas general de lo que uno cree.

Para remediar á este inconveniente solo tenemos los cobres, y esa moneda no está arreglada á la nueva, aunque de fácil comprension pues 20 y 40 reis igualan á 2 y 4 centésimos.

En primer lugar, los cobres no son muy comunes; en segundo lugar, son muy incómodos para llevar en el bolsillo, y ese solo inconveniente perjudica mucho á su circulacion.

Mientras tanto necesitamos de cambio menudo en todas las transacciones, á cada instante, y lo necesitamos arreglado á la moneda decimal.

Hay un medio muy sencillo de procurarnos ese cambio menudo en abundancia, á poco costo y de un modo provechoso para el Estado.

Ese medio, practicado ahora en toda Europa, consiste únicamente en autorizar la circulacion de los timbres del correo, por su valor nominal.

Para eso basta un decreto que declare que dichos timbres serán recibidos en todas las oficinas públicas por su valor escrito, anunciando al mismo tiempo que se venderán en la oficina del correo, y se reembolzarán tambien en dinero con tal que se presente reunida una cantidad equivalente al valor de un Peso.

Es entendido que en este caso se deberán tomar las medidas necesarias contra la falsificacion, y que esos timbres deberán ser arreglados á la moneda nueva.

Con este nuevo recurso, se llenarian todas las necesidades, sobre todo entre el comercio pequeño; se ahorrarian los gastos enormes de acuñacion de cobre, y el Estado se crearia un pequeño Banco nacional, cuyas ventajas saltan á la vista, pues no hay dudas que en poco tiempo tendria en circulacion un valor de cien á doscientos mil pesos, de cuyo capital gozaria sin que le costase un solo real de interés.

Apuntamos la idea que creemos atendible, y que podria ser el objeto de un proyecto de ley mientras está reunida la Asamblea General. A no ser que el Gobierno pueda tomar de por sí una resolucion á este respecto.

E.

EL DERECHO DE HABLAR.

CARTA A M. BREATS

POR

EUJENIO PELLETAN.

V.

Di meliora.

Empiezo declarando que si alguien, no importa quien, no importa donde, ha profesado á la ley de su pais la religion de buen ciudadano, creo tener el derecho de sobrepujarle, porque uno al culto de la ley, no solamente al culto forzado, sino tambien al culto voluntario, una condicion de vida y de muerte para la democracia.

Siempre le diré á quien quiera ser libre: ¡Respeta la ley! pues fuera de la ley no hay mas que el sable para mantener el órden. Y á quien quiera ser orgulloso, le diré tambien: ¡Respeta la ley! porque respetándola por tí mismo la votas una segunda vez en el fondo de tu conciencia; en cierto modo te elevas al rango de legislador. Yo la respeto tambien de tal suerte por mi propia cuenta, y tan frenéticamente, que á menudo me atemorizo de mi mismo.

La ley, sin embargo, no es hija de la casualidad; tiene aquí una madre, y ¿será necesario que la nombre? Es la inteligencia. La inteligencia conserva sobre su hija, reina muda del pais, su maternal prerogativa de buen consejo. La ley, por otra parte, reconoce la primera que, perfectible por naturaleza como toda cosa humana, debe obedecer á la ley de las leyes, á la ley del progreso. Para ella, como para la inteligencia, el bien no es mas que un estímulo á lo mejor, es decir, á la palabra de órden de la humanidad.

Abrigo pues la conviccion de que señalar lo mejor á la ley, es lisonjearla en su amor propio y conseguir su reconocimiento,—porque tiene bastante buena opinion de sí propia para no tender á la primera gloria de este mundo, á la gloria del perfeccionamiento y para no procurar aproximar su testo, siempre mas ó menos falible, al ideal supremo de la justicia.

Esplicado esto, entro ahora en materia. Si digo una palabra de mas, haced de cuenta que nada he dicho, pues aspiro á no salir ni de la legalidad ni de la conveniencia. Amo el buen gusto, y busco el buen tono:—tal es para mí el uniforme y la insignia de la verdad.

La ley nacida de la inteligencia ha creido, pues, deber volverse contra la inteligencia, y, para someterla á una disciplina severa, ha comenzado por hacer de la imprenta como de la libreria una industria á parte, regida por un código á parte. A una y á otra las ha organizado en monopolio, y en cierto modo las ha colocado bajo su administracion. Porque para imprimir un libro ó para venderlo, es preciso una licencia del Estado en forma de patente. Luego, esa patente, el Estado la concede y la retira á su voluntad, con un rasgo de pluma, despues de una ó dos contravenciones. La ley, ademas, declara al impresor como al editor, legalmente responsables del delito del escritor, de suerte que los castiga en su persona y en su industria, con la prision y con la ruina, y de consiguiente los castiga una vez mas que al principal culpable.

Esta solidaridad forzada del impresor con el escritor convierte al impresor en censor obligado de todo manuscrito destinado á ser impreso. Así pues, como se trata de su posicion, del pan de su familia; su piedad rehusa su oficio no solamente á cualquier libro sospechoso sinó tambien á cualquier libro sospechoso de poder causar sospechas al tribunal. La ley, quiérala ó no, pone así el pensamiento bajo el dominio de la máquina de imprimir.

La imprenta y la libreria han redoblado su timidez desde que han visto á M. Beau y á M. Dumineray perder ambos su patente por el folleto del duque de Aumale y sufrir fraternalmente el uno seis meses, y el otro un año de prision. ¡Dios os guarde á vos y á los vuestros, de pasar un año en Santa-Pelagia!

VI.

Puesto que hallo ocasion, reconozco de buena gana que la prefectura de policía trata al detenido político con bastantes miramientos;—mas aun, como el aristócrata de la prision. Mientras que el prisionero vulgar lleva consiga la librea de su delito, la chupa y los calzones grises, el prisionero político recibe de la munificencia del Estado una chaqueta y un pantalon de pana. En segundo lugar, tiene derecho á un pedazo de pan blanco, á un cuartillo de vino, á una sopa gorda y á un plato de carne cuatro veces por semana. Recibe, en fin, la visita de sus amigos en su celda y por poco que desee conservar su guardaropa ó enviar á traer su almuerzo de la fonda, podrá llevar su traje de cada dia y comer á su gusto: la prefectura de policía le concede á este respecto completa licencia. Sin embargo, á despecho de esas consideraciones de la administracion para con el condenado político, M. Dumineray se consumia de tristeza en Santa Pelagia é impresa llevaba en su semblante la nostalgia particular, la ictericia de la prision.

Es que en Santa Pelagia el arte de castigar parece haberlo calculado todo para conducir el pensamiento del prisionero hácia la enmienda: esa tosca puerta que evidentemente dice al transeunte: ¡Infeliz de quién entre aquí!—ese archivo donde es preciso colocar la cabeza bajo el nivel, porque el estado quiere saber exactamente la talla de sus inquilinos; ese sumidero de treinta pasos destinado al paseo al cual el sol tan solo en julio suele lanzar una mirada fugitiva; esa escalera pintada de negro como si hasta las mismas piedras llevasen luto de vuestra inocencia; ese manojo de llaves que sin cesar resuena en la cintura del carcelero y atormenta noche y dia con su ruido de hierro; ese cerrojo melodramático de estravagante hechura, que todas las noches se corre á hora fija y cuya operacion se llama *boucler*;—todo, todo eso dice, todo eso grita al oido y á la mirada del prisionero, que, caido del rango de hombre libre al estado de siervo de la pena, minorado en su persona, *capite minutus*, no se pertenece mas,—pertenece á un carcelero.

Comprendeis, señor, que la perspectiva de una residencia forzada, aun en el pabellon del Este, ese paraiso de santa Pelagia, debe hacer ver en sueños la sombra de Pablo Luis Courrier ó la de Carrel, revoloteando al rededor de la almohada; y tambien conoceréis, señor, que esa fúnebre eventualidad arroja el espíritu del editor en un continuo delirio de prudencia. Es siempre con el microscopio y con la mirada inquieta, que examina algun manuscrito. A través del vidrio aumentativo del terror, entrevé donde quiera un caso de muerte para su patente. Cada palabra dála vuelta como en Italia se dá vuelta una piedra, para ver si debajo de ella hay oculto un escorpion. Así que apercibe un pasage dudoso, marca la pájina con tinta roja; y así, de borron en borron, de enmienda en enmienda, cuando la obra llega á manos del público, ha perdido toda virilidad de idea y todo colorido de lenguaje.

Sin embargo, el libro ha aparecido: el autor lo ha juzgado irreprochable, el impresor lo ha considerado bueno, el impresor lo ha reconocido moderado, la censura lo ha declarado inocente, puesto que no ha merecido ninguna persecucion. ¿Ese libro tiene entretanto el derecho de ir, de venir, de circular libremente, de puerta en puerta, por do quiera que pueda hallar comprador?.... No, señor. Ha podido aparecer, pero no puede viajar, porque para viajar es indispensable una conciencia mas inmaculada que para aparecer. Si desea tomar el aire del campo, debe pedir á la Comision del *colportage* un suplemento de inocencia; atentamente lo examina la comision, y, cuando lo ha hallado digno de su visto bueno, lo admite á beneficio de la estampilla:—entonces puede marchar.

No obstante, justo es reconocer que el libro posee el privilejio de una libertad relativa.

Puede tratar de una cuestion de política sin pasar por la prueba de la prévia autorizacion.

VII.

Para el periodismo es que la lejislacion actual despliega toda la opulencia de su severidad; contra el diario es que acumula y amontona, como con la mano, precauciones, precauciones sobre precauciones: precauciones preventivas, precauciones represivas, autorizacion prévia, fianza, derecho de timbre, derecho de correos, nombramiento de jerencia, eleccion de la redaccion en jefe, firma del artículo, advertencia, suspension, supresion, acusacion ante la policía correccional é interdiccion de la publicidad de los debates.

Respiro, señor: he concluido. Y no hablo de la advertencia oficiosa, de ese personaje afable, vestido de negro y con corbata blanca, que de tiempo en tiempo hace una visita á los diarios y sucesivamente les dice con la mayor cortesía: «Hé ahí un caso reservado: calladlo por amistad.»

¿Esa suntuosidad de precauciones la creeis indispensable á la salud de la sociedad? Examinemos esta cuestion con toda la deferencia imaginable por el decreto de febrero.

Permitidme desde luego someteros una reflecsion.

A menudo oigo decir: la Francia no es un pais de libertad, pero es la tierra sagrada de la igualdad; conozco igualistas empecinados que abiertamente prefieren la igualdad á la libertad, sin saber mucho lo que dicen, porque la libertad y la igualdad representan las dos faces de una misma medalla.

Colocándome pues en el punto de vista de esos liberales pacientes que quieren consolarnos de la carencia de libertad con el espectáculo de la igualdad, yo les preguntaré cómo pueden conciliar su principio con el sistema de la autorizacion. Porque, en resúmen, la igualdad no representa mas que una ficcion, ó bien significa que cada uno de nosotros posee exactamente el mismo derecho, pesado con la misma balanza.

Pero la prévia autorizacion divide á la prensa militante en dos clases, una privilejiada y otra desfavorecida; en nobleza, propiamente hablando, y en plebe de la escritura. Quiero fundar un diario, me presento al poder, y él me responde: «No te conozco, sigue tu camino.» Y apenas he dejado el umbral de la ante-cámara, cuando por la misma puerta y en el mismo momento, veo entrar á un pretendiente que vá á recibir precisamente la firma en blanco que acaban de negarme.

Ved, pues, al Estado que, desde la altura de su magestad impersonal no debe conocer mas que á la nacion y no tratar sino con ella, obligado á descender á miserables cuestiones de personas, condenado á discutir nombres propios, individuos, talentos, opiniones. ¿Con qué derecho y sobre qué fondamento? Por que, en fin, cuando M. de Persigny revindica valerosamente ante la opinion un poder *dictatorial y arbitrario* sobre la prensa, sobreentiende de seguro que, en el ejercicio de ese poder, él será el primero en obedecer á una dictadura mas poderosa aun que su propia dictadura, á la omnipotencia de la razon.—Dios mismo tiene necesidad de tener razon, decia Bossuet.

Ya acuerde ó ya rehuse la autorizacion de establecer un diario, debe tener una regla de conducta y emplear una lógica en la administracion de lo arbitrario. Sino, tanto valdria sacar los nombres á la casualidad de entre un sombrero.

Comprenderia, por ejemplo, que el ministro del interior deseche sistemáticamente la solicitud de un periodista condenado por delito de imprenta ó castigado administrativamente por su opinion. Eso seria sin duda una agravacion de la pena ya sufrida, y yo tendria como cualquier otro el derecho de quejarme. Pero razono en el órden de ideas del gobierno, y concibo que á su punto de vista exije por la prévia autorizacion una virginidad completa, exenta de toda condenacion administrativa ó judicial.

Y sin embargo, señor: de cuatro autorizaciones para fundar diarios dadas en estos últimos tiempos por el ministerio, todas ellas han sido á escritores condenados judicialmente ó castigados ministerialmente. Bien entendido que, no es á tal título, señor, que os he dirijido una peticion de autorizacion ni que espero obtenerla.

Comprenderia todavia que, en el cálculo eminentemente conservador del Imperio hereditario, la prévia autorizacion lánzase como anatema á todo escritor infecto de un precedente de demagogia. Seguramente, sé por esperiencia cuanto se abusa en este mundo de la palabra *demagogia*. Alguien, alguna vez, se ha dignado llamarme demagogo. ¡A mí!.....¡Ah, señor Ministro! ambos hemos de morir; pero vos ¿qué responderéis al Dios de la verdad, cuando os pida cuenta de esa palabra?

No obstante eso, cuando tomo la nomenclatura de las autorizaciones dadas, veo figurar ora el nombre del redactor de un periódico democrático y social bien conocido, y ora el nombre de un escritor terrorista, de un apologista de la guillotina y aun hoy terrorista con la ligera variacion de que llama al cadalso el *principio de autoridad*

Comprenderia por último que la prévia autorizacion separase del diarismo, con una delicadeza de armiño, al manejador de dinero, al tahur del gran garito de la Bolsa, que no mira á la prensa sino como una trampa para atraer y para desplumar al accionista; porque si la prensa tiene una razon de ser en este mundo, es de ser, antes que todo, una obra de pensamiento, el catecismo de la opinion.

Pero no, no es así siempre. Cuando paso revista á los escogidos colocados por el ministro á la cabeza de los diarios, veo brillar en la lista de su preferencia, á ciertos banqueros que seguramente no habian abrazado el periodismo por amor al pensamiento. Algunos de ellos se han sentado en los bancos de la policía correccional; sin duda todos no han sido condenados; pero ¡qué de desastres, qué de hogares tristes é intranquilos no han dejado tras de su inocencia!....

¿Yes vuestra la culpa? No, señor, no mas que la de vuestras predecesores;—me apresuro á declararlo. Es el error de la situacion: quereis juzgar á los hombres, y ¿qué sabeis? ¿qué podeis saber? M. Chassin solicita permiso para publicar un diario, y ni siquiera merece una respuesta: y cuando M. Julio Favre pregunta la razon á M. Billault, contesta este que M. Chassin redactó en 1848 *Le Père Duchesne*. Pues, en 1848, M. Chassin terminaba su educacion clásica en el colegio de Nantes, y M. Billault podia colocarle en la cabeza, con sus paternales manos, la corona de discurso francés.

Pero vos, señor, que debeis conocer los misterios de Eleusis, decidnos, si lo sabeis, porque se concede autorizacion á M. Guéroult y porque se le niega á M. Ollivier; porque se le dá á M. Hipólito Castille y porque se le rehusa á M. Leymarie; por que la obtiene M. Ganesco, y porque no la consigue M. Feuillhade de Chauvin; porque la recibe M. Paulino Limayrac y porque no se le dá á M. Bonnet. En vano busco el motivo y aun lo pregunto al éco. Pero basta ya sobre este capítulo;—pasemos á la advertencia.

VIII.

Si ha habido siempre un principio auténtico, universalmente proclamado y aclamado por la jurisprudencia, lo es seguramente la unidad de jurisdiccion. El mismo hombre no podria responder del mismo delito ante dos tribunales á la vez. Con todo, actualmente el diarista tiene simultáneamente un tribunal administrativo que puede advertir ó suprimir el diario, y un tribunal regular que puede condenarle á multa y á prision. ¿Luego ofrece la prensa tanto peligro á la sociedad que deba exigir esa derogacion del primer dogma de la justicia?

Hay todavia un principio de jurisprudencia escrito en la conciencia del hombre y transcrito en la religion del derecho: es que ningun inculpado puede ser condenado sin haber sido interrogado y oido en su defensa. Pero á pesar de ese principio comun de jurisprudencia, la advertencia hiere al escritor sin haberle notificado antes la naturaleza de su delito; y ¿quien podria decir entre tanto que una esplicacion no hubiera desviado el rayo de la cabeza del culpable?

En el poder debeis haber adquirido el talento de la paciencia; puedo pues sin escrúpulos referiros una anécdota:

Un periodista de la democracia habia disputado el milagro de la Salette. La

der ser á su turno juez y parte, cuando en diario discute la política del poder.

(Concluirá.)

PRENSA NACIONAL.

El País, en el artículo *Historia de la prensa*, señala el peligro que encierra el gran principio de la emisión del pensamiento, si el proyecto que se discute pasase á la categoría de ley.

Dice que es muy especulativo de la parte del artículo 1.° que trata oscuramente del abuso contra la sociedad por ataque á *la religion del Estado*, y expresa que los redactores de esta fuerza reunen la atendible circunstancia de salir de los libros del siglo mas católico apostólico-romano, y de conviguiente de alejar la mas minimada sospecha de que se pueda dar lugar.

«Cuantas veces raznando sobre un punto que se rese con la religion del Estado ofuscad pública exprese su sincera dicrepa, en infortiernes á la moral, podrá ser condenado uno escritor, merced á la ambigüedad con que está concebida esta parte dispositiva de la ley.»

Al mismo tiempo que el clérgo, cuya idas apoyamos en este caso con ciudadanos y compañeros distas en ignorar de recibir el cuidado que nos presenta la ley, ya en un sentido, ya en otro, sospechas de abrigar miras heréticas al combatir ese punto tan delicado, que, sin admite sin las modificaciones propuestas por los diversos redactores, ya que el proyecto presentado una transcantemente dispuesta á aprisionarlo.

No tenemos el gusto de conocer los argumentos en que el Sr. Regente Gomez Ulloa, y los demas redactart. 1.° en la sesion de anteno-lec: pero creemos que estarán en completa armonia con los de nuestro periódico, que propone la supresion de la parte en que se manifestar que hablaba como católico-apostólico-romano.—lo cual no está siempre que elvido sus deberes como representante de un pueblo de 15 millones de almas, y que, en otro sentido, es ridículo en la emision del pensamiento.

Sobre los artículos 9 y 10 entre lo que resultan contradicciones y ridiculeces, que no pueden sin ni á los mismos, el clérgo emplea para combatirlos los mismo poco serios argumentos empleados por el escritor de este diario, tan indo ner tambien que pueda ser el de Gobierno de Gracias á los inocentes avisos que han escapado por un largo de estas sujetos á llevar limitad vez porque los filósofos que hacen la ley, y la organizacion de nuestros diarios; pues si así no fuera, salian que un ayuso puede ser tan pelegrosamente un artículo editorial. Esto hace que los grandes comprendan que los escritados sostenedores de la ley para completar su obra, arrancando á los avisos el privilegio de que no gozan otras publicaciones mucho mas graves, y que el despacho de aduana que puede alterar el orden público y acarrearnos cuestiones internacionales.

El mismo diario continúe un pequeño artículo atribuyendo fal ano calculada, algunas palabras del Dr. Sagastume al presentar el proyecto de adicion del pasaporte. Las cuales han ofendido el amor nacional de los españoles y dado origen á varias solicitudes mas ó menos plumeas.

La Revista, como ya hemos dicho, es enemiga suprema de que la mayor latitud posible á la libertad de imprenta.

Muy bien hecho el clérgo en presumir en esa senda de la ley que se empeñan en separarse algunos de nuestros legisladores, á despechado la reproduccion unanime de la prensa, que en este caso es la expresion de la opinion de la mayoría, ó segun dicho,—de todos.

El artículo *no tiyo ultra* se reduce á referir un episodio historico acontecido en Bolivia entre los Jesus, Cacique de Tiquipaya.

Aunque en esta seccion no ocupamos parametro de los editoriales, hoy haremos una excepcion respecto de *El Republica*, periódico que tiene tambien los estractos de las sesiones de representantes y Senadores, copiados del *Siglo* tan literalmente, que, aparece que esas sesiones taquiscaron lugar el *cráiéreos*. Como esto error causado por el olvido de mencionar el diario de que se copió, puede ocasionar confusion á los lectores que siguen paso á paso la marcha parlamentaria, nos permitimos advertir al colega para que evite su repeticion.

La Revista.—El único artículo editorial se refiere á las mensajerías que infestan varias provincias de la República Argentina, las cuales, dice, son el resultado de la persecucion.

La Prensa.—De un minuciosa estadistica de la sesion del 25. Como diario de la tarde, el colega saca buen partido de ese importante asunto.

INTERIOR

Asamblea General Legislativa

SENADO.

Esta Al Cámara se reunió á la 1 del dia, bajo la Presidencia del Sr. Dr. Acevedo, con asistencia de los Sres. Senadores, Erazquin, Herrera y Obes, Zamora, Ruiz, Brid, Juanico, Herrera (D. Luis), y Aguirre.

Leida y aprobada el acta de la anterior Sesion, el Sr. Presidente manifestó haberse dado cuenta al Senador por la Florida, que esperaba en la sala de pasos perdidos, el cual, habiendo prestado el juramento de ley, fué inmediatamente ocupando su asiento entre los demas Sres. Senadores.

Instruyéndose de los asuntos entrados, se dió cuenta de la Comision de Peticiones, que ha concluido su anterior informe sobre la eleccion de Senador por Canelones, y se trata mas regular.

El Sr. Herrera y Obes hizo mocion de urgencia, que fue aprobada, para que se consilidase sobre tablas.

El Sr. Herrera (D. Luis), se opuso, en razon de haber recien tomado posesion del cargo un Senador que no estaria habilitado para tomar parte en la discusion.

El Sr. Vazquez pidió que se votase la mocion.

El Sr. Caravia declaró estar inhabilitado para dar su voto, y manifestó el deseo de ilustrar la consideracion del asunto, despues de haberse instituido de ella.

Puesta á votacion la mocion, y resultó negativa.

Estando con esto agotada la órden del dia, se levantó la Sesion á la 1 1/4, señalándose orden del dia para la siguiente, la discusion relativa á la eleccion por Canelones, é instruirse de los asuntos entrados.

REPRESENTANTES

SECRETARIA DE LA CÁMARA,

Órden del dia para la Sesion mañana de 1 á 3 de la noche.

Continuar la discusion particular del Proyecto de Ley de Imprenta.

Montevideo 26 de 1863.

Forteza, Secretario.

Banco Comercial.

Siendo de interes público el documento que damos á conocer, hemos creido de la «Reforma Pacífica» y recomendamos su lectura.

El pone de manifiesto las condiciones para el Remate de obras para el Banco Comercial, cuyo edificio que se piensa construir para el Banco Comercial, en conformidad con los planos aprobados por el Directorio.

Hélo aquí:

Condiciones para el remate de las obras de Albañileria que deben hacerse en el edificio que vá á construirse para el Banco Comercial con arreglo á los planos y ejecuciones aprobados por el Directorio del mismo.

Art. 1°—No se admitirá ninguna propuesta que no ofrezca garantías de su perfecto cumplimiento, y al efecto deberá presentarse con la propuesta una fianza á eintera satisfaccion del Directorio, debiendo constituirse el fiador en principal obligado renunciando al derecho de escusion y demas beneficios que las leyes acuerdan á los fiadores.

Art. 2°—El Directorio ordenará algunas modificaciones en la obra; el Empresario deberá conformarse con ellas y se abonará ó se le descontará el valor de ellas, segun la naturaleza de dichas modificaciones, ya con arreglo al precio de la propuesta ó por medio de arbitros como mas adelante se expresa en el artículo 21.

Art. 3°—Para que la obra no sea abandonada á especuladores desconocidos ó inhábiles el Empresario deberá depositar en poder de la Comision de su Empresa, sin ser antes autorizado, plenamente por el Director, bajo la pena de una multa de dos mil pesos moneda nacional.

Art. 4°—En caso de enfermedad ó necesidad de ausentarse el empresario por algun tiempo, siendo para ello autorizado por el Directorio, podrá dejar en su lugar un reemplazante que á veces y en caso de ser por el Directorio, le dará un poder para que lo represente en todo, pagando los obreros, de modo que la obra no sufra ningun paralizacion por este motivo.

Art. 5. 2° El empresario se obligará á colocar en la obra un capataz de probidad é inteligencia reconocida, y á los obreros necesarios á los capataces; siendo el empresario responsable en su nombre y el de su fiador de los fraudes que sus obreros pudieran cometer en cada edificio y empleo de los materiales. Ademas el Director de la obra tendrá el derecho de exigir mudanza tanto del capataz como de los obreros empleados en la obra por causa de insubordinacion, incapacidad ó falta de probidad.

Art. 6. 4°—El empresario se establecerá á presencia de un número suficiente de obreros cuando se á principio á la demolicion del edificio existente y lo mismo cuando se dé principio á la obra; tanto los obreros deberá conformarse estrictamente con los planos, elevaciones y perfiles, de que se le entregará una copia con el visto bueno para la ejecucion.

Art. 7. °—El empresario se conformará en el curso de la obra con las modificaciones que se hagan en ella y que le sean mandadas por escrito del Director, bajo su responsabilidad, y que por la parte de la obra, ya sea por razones de conveniencia ó economía, de locuras ó tendrá cuenta como se expresa en el artículo 2.° para lo cual probablemente se le ordenará, sin ningun pretesto, modificacion alguna á los planos, elevaciones, perfiles, ni en la calidad de los materiales.

Art. 8.° Todos los materiales deberán ser de la mejor calidad, labrados con esmero y empleados conforme á las reglas del arte. Enel caso de mala calidad de los materiales, serán rechazados y reemplazados buenos á costa del empresario.

Si se presumiese vicio en la ejecucion ó mala construccion, el Director podrá ordenar la demolicion de los edificios ó obras que no llenen las reglas del arte y por cuenta de la empresa.

Art. 9.—Todas las obras y materiales en general ejecutados en el edificio, deberán ser de las mejores clases y elevaciones, bajo la inteligencia que si el empresario cede á las mayores dimensiones, no tendrá por ello derecho á reclamar ningun aumento de precio en su propuesta, y si cediese á las menores dimensiones de los planos y elevaciones. En caso que estas dimensiones fueran inferiores se rebajará el precio en proporcion á la obra que se dejare de ser estas contrarias al buen gusto, y no ofrezcan condiciones de solidez, serán reemplazadas por otras de mayor precio, y en caso contrario que este no pudiese emplear otros materiales que los que tengan las dimensiones exigidas por los planos y elevaciones, sin la autorizacion del director de la obra.

Art. 10.—El empresario hará una propuesta por todos los materiales que se aquen de la demolicion de los edificios existentes, que en todo caso se debe construirse la obra del banco, siendo de su cuenta dicha demolicion y tendrá la facultad de volver á emplear los ladrillos y piedras que el Director considere de calidad, debiendo sacarlas fuera el resto de los materiales.

Art. 11.—Las escavaciones para los alpiles y cimientos se harán hasta llegar á la profundidad que el director crea necesario para la solidez del edificio, siendo las dimensiones con arreglo á los planos.

Art. 12.—Despues de las escavaciones y rectificadas por el director de la obra, se empezará á rellenar los cimientos hasta llegar á una profundidad necesaria, con piedra dura del pais y mezcla de piedra hidráulica, dos partes arena gruesa y dulce sin salitre, por una de cal, teniendo cuidado de colocar siempre á nivel, sentando la piedra á lecho y de modo que no se pueda quebrantar colocando las piedras y pedregullos, rellenando despues todo con mezcla.

Art. 11 Las paredes que se colliquen sobre los cimientos, serán de ladrillo colocado bien enteros y sonoros, en fin de la mejor calidad que se encuentre, con mezcla de tres partes de arena dulce y una de cal de la mejor calidad del señor Lafone ó la que le sea equivalente. Queda entendido que todos los ladrillos serán mojados antes de ser colocados. Las columnas del frente de la calle del Cerrito serán construidas de ladrillo de esmero de ladrillos colorados, hechos espresamente para este objeto.

Art. 14 Todos los rebosques de los patios y de los frentes al exterior como pilares en la azotea, columnas, chapiteles, bases pedestales, baranda, repisas, arquivoltes, guardapolvos etc. etc. serán hechos con buena mezcla de tres partes de arena dulce por una de cal del Sr. Lafone y una de tierra romana de la que se emplea generalmente.

Los rebosques interiores se harán con buena mezcla de tres partes de arena dulce por una de cal del Sr. Lafone ó la que sea equivalente.

Art. 15. Los pisos de los cuartos serán compuestos de los ladrillos de ladrillo colorado y una de baldosa de Marsella, con buena mezcla de cal de tres por una arena, sobre tablas de Urundey, quebracho de cuatro pulgadas por nueve pulgadas, puestos de centro á centro, á la distancia de marcha y con sus cuadrillos de fierro de ocho pulgadas.

Art. 16. Los pisos del edificio del banco, el primer alto será hecho de mampostería ellos barrio cocido sobre tirantillos y vigas de fierro con yeso.

La comision proporcionará los fierros al empresario.

Los pisos de la casa particular de alto de dos hiladas de ladrillo, sobre tirantes de Urundey, lo mismo que en la azotea. Los cielos rasos del edificio serán de yeso, sobre cañas ó listones elevados, con cornisas de rico modelo. La comision proporcionará los adornos. Los cielos rasos de la casa particular serán de lienzillo.

Art. 17—Las puertas de los edificios, así como las paredes de los frentes á la calle, serán enlozados con piedra hamburguesa, junturas vivas, sentadas con buena mezcla.

La escalera de la casa particular al banco á la calle del Cerrito será de mármol blanco de seis pulgadas por trece pulgadas y de un solo pedazo.

La escalera del banco será toda de mármol blanco, con las mismas condiciones.

Los pisos de los zaguanes bajo las escaleras serán de baldosas de mármol blancas y negras como lista de cuadros.

Art. 18—La escalera grande á la calle de Zabala será hecha de bóvedade ladrillos y corredor pasa de sostener los mismos. Estas escaleras tendrán de dos varas de largo por seis pulgadas de grueso, de un solo trozo, con molduras, baranda de mármol, con una balaustrada de mármol, con pasamanos y molduras de lo mismo.

La escalera de la casa particular será de madera.

Condiciones para el remate de las obras de Albañileria que deben hacerse en el edificio que vá á construirse para el Banco Comercial con arreglo á los planos y ejecuciones aprobados por el Directorio del mismo.

Art. 19.—Todos los pisos de servicios serán de baldosas del Haver.

Art. 20. Las propuestas fijarán los precios por que se comprometen á hacer los trabajos en la forma siguiente.

Art. 21 Para cada cuadrada de cimientos, piedra dura, con mezcla de dos partes de arena y una de cal hidráulica, de una vara de espesor, incluso las escavaciones.

Por cada vara cuadrada. Idem de tres cuartas de espesor, incluso las escavaciones.

Idem de

CORREOS DEL INTERIOR.

Salidas

LOS DOMINGOS—Para Santa Lucia, Dolores, Pando, San José, Soriano, San Cárlos, Mercedes, Fray Bentos, Maldonado y Rocha.
LOS LUNES—Piedras y Canelones.
LOS MARTES—Santa Lucia, Carmelo, Durazno, S. José, Nueva Palmira, Tacuarembó, Rosario, Porongos, Pando, Minas, Colonia y Florida.
LOS JUEVES—Pando, Rocha, Mercedes, San Cárlos, Santa Lucia, Dolores, Maldonado, San José, Soriano y Fray Bentos.
Los 1, 9, 14, 19, 24 y penúltimo de mes—Cerro Largo y Artigas.
Los 4, 11, 19 y penúltimo—Treinta y Tres.

Entradas.

LOS LUNES —De Santa Lucia, Colonia, Porongos, San José, Carmelo, Florida, Rosario, Nueva Palmira, Durazno y Tacuarembó.
LOS MARTES —Pando, San Cárlos, Maldonado y Rocha.
LOS MIERCOLES—Piedras, San José, Soriano, Canelones, Mercedes, Fray Bentos, Santa Lucia, y Dolores.
LOS SABADOS —Santa Lucia, Dolores, Pando, San José, Soriano, San Carlos, Mercedes, Fray Bentos, Maldonado, Rocha y Minas.
Los 1.°, 6, 11, 16, 21 y 26—Cerro Largo y Artigas.
Los 1.°, 11, 16 y 26—Treinta y Tres.
Las balijas se cierran á las cinco de la tarde.

ITINERARIO GENERAL.

Mensagerias Orientales de D. A. Sienra.
25—Calle del Uruguay—25.

Salen de Montevideo á las 4 y media de la mañana.

LUNES —Santa Lucia, San José, Mercedes, Maldonado, San Cárlos y Rocha.
MARTES —Canelones, Santa Lucia, Florida y San José.
MIERCOLES—Santa Lucia San José, Porongos, Rosario, Colonia, Florida, Durazno, Tacuarembó y Minas.
JUEVES —Canelones, Santa Lucia, San José.
VIERNES —Santa Lucia, San José, Mercedes, San Carlos, Maldonado, Rocha, Florida y Durazno.
SABADO —Canelones, Santa Lucia, Minas y San José.
DOMINGO —Santa Lucia San José, Rosario, Colonia, Porongos, Florida y Durazno.
Los dias 5, 10, 15, 20, 25 y fin de mes—Cerro Largo y Artigas.

Entran en Montevideo in diferentes horas del dia.

LUNES —Canelones, Santa Lucia, San José, Rosario, Colonia, Porongos, Florida, Durazno y Tacuarembó.
MARTES —Florida, Durazno, San Cárlos, Maldonado y Rocha.
MIERCOLES—Mercedes y Minas.
JUEVES —Santa Lucia, San José, Rosario, Colonia, Porongos, Florida y Durazno.
VIERNES —Canelones, Santa Lucia y San José.
SABADO —Santa Lucia, San José. Mercedes, San Cárlos, Maldonado, Rocha, Florida y Minas.
Los dias 1.°, 6, 11, 16, 21 y 26—Cerro Largo y Artigas.

Diligencias de Pando.

Agencia en la plaza de la Independencia, café de Malakoff.

Sale para Pando, todos los dias á las seis de la mañana y á las dos de la tarde, y entra á las 9 de la mañana y á las una de la tarde.

Diligencia de Canelones.

Plaza de la Independencia, café de Malakoff.—Sale para Canelones á las 6de las mañana, los martes, jueves, y sabado; llega los lúnes, miércoles y viernes á las 11 de la mañana.

Diligencia de Santa Lucia.

Agencia en la calle del 18 de Julio, café Malakoff.—Sale para Santa Lucia á las 4 y media de la mañana, los martes y sábado; regresa á las 10de la mañana, los lúnes y viernes.

Carrera de los Omnibus.

La ESTRELLA, para el Paso del Molino.—Sale de Montevideo todos los dias á las 7 de la mañana y á las 5 de la tarde;—del Paso del Molino á.....

Para la Union.—Empiezan sus viages redondos desde las 7 de la mañana hasta las 12, y desde las 2 de la tarde hasta las 7.

MOVIMIENTO DE VAPORES.

AJENCIA DE MIGUEL ALVAREZ Y HERMANO.

CALLE DE LAS PIEDRAS, 83.

SALEN DE MONTEVIDEO (de las 5 á las 6 de la tarde)

El Libertad.
Para Buenos Aires y la Colonia los lúnes, y regresa los jueves

El Salto.
Para Buenos Aires y puertos del Uruguay hasta el Salto los martes, y regresa los lúnes.

El Menny.
Para Buenos Aires los miércoles, y regresa los sabados.

El Libertad.
Para Buenos Aires y puertos del Paraná hasta la ciudad del mismo nombre los jueves, y regresa los domingos.

El Villa del Salto.
Para Buenos Aires, Colonia, Carmelo y Puertos del Uruguay hasta el Salto los viernes, y regresa los jueves.

El Menny.
Para Buenos Aires los sábados, y regresa los miércoles.

Paraguarí.
Para Buenos Aires y Puertos del Paraná hasta la Asuncion el 14 y regresa el 13 del siguiente mes.

El Igurey.
Para Buenos Aires y Puertos del Paraná hasta la Asuncion el 28, y regresa el 27 del siguiente mes.

AGENCIA DE FRAGA HERMANOS.

Calle de Misiónes en el Muelle viejo.

El Pampero
Sale para Buenos Aires los martes y sábado, y regresa los lúnes y viérnes.

COMPAÑIA DE NAVEGACION DEL ALTO PARAGUAY.

101 —*Cerrito*—101.

El Marquez de Olinda.
Para Buenos Aires, Corumbá, Cuyabá y puertos intermedios, sale alternativamente un mes el 3 y en el siguiente el 17; llegando en este puerto alternativamente un mes del 4 al 6 y en el siguiente mes del 21 al 26.

AJENCIA DE PAQUETES BRASILEROS.

101—*Cerrito*—101.

El Tocantins.
Hace la carrera de Rio de Janeiro á Montevideo, con escalas en Santa Catalina, Rio Grande y Puerto Alegre.
Sale de Rio Janeiro el 6 de cada mes.
Llega á Montevideo el 12 ó el 13 y vuelve á salir 30 horas despues de su llegada.

PAQUETE INGLES "MERSEY."

Llega del 12 al 13 de cada mes de Rio de Janeiro con la balija de Southampton y puertos intermedios.
Sale para Buenos Ayres el mismo dia ó el dia siguiente, y vuelve de este último puerto el 28 ó el 29, siguiendo para Rio de Janeiro con la balija para Europa y puertos intermedios del 30 al 31 de cada mes.

PAQUEBOT POSTE FRANCES "SAINT ONGE."

Llega del 29 al 30 de cada mes de Rio de Janeiro con la balija de Burdeos y puertos intermedios.
Sale para Buenos Ayres el mismo dia ó el dia siguiente y vuelve de este último puerto el 15 de cada mes, siguiendo para Rio de Janeiro, con la balija para la ropa y puertos intermedios, el 17 del mismo.

Edicto judicial Por disposicion del Sr. Juez L. de Comercio de la Primera Seccion se cita y emplaza por treinta dias á todos los que tuvieren derecho á reclamar la herencia yacente del finado Don Antonio Martinez, ya sea por sí ó por medio de apoderado, en estos estrados, entre franciscanos y Ferrera Bonilla y Montevideo, que se publicará la presente en el periódico de la ley y en el de mas circulacion de esta plaza, bajo el apercibimiento que de no verificarlo se declarará la herencia de aquel yacente.—Montevideo, Febrero 5 de 1863.
Samuel P. Fernandez.
F. 7.N.—151.

Aviso judicial. Por mandado del Sr. Juez L. de Comercio llamo á todos los acreedores de D. Agustin Sanchez para que á las 11 de la de la mañana del Martes siguiente se reunan en la Sala del Juzgado á fin de ver nombrar Síndico que ejerza la representacion de la quiebra, y se ha por notificado el que se presentó por los apoderados de la quiebra Don Pedro el Marro de Italia y vecino de Montevideo, que se publicará en el periódico de ley.—Montevideo, Febrero 5 de 1863.
Felix de Lizarza.
F. 7.N.—151.

Aviso judicial Por mandado del Sr. Juez L. de Comercio, cito y emplazo á D. Gabriel Lubiro para que en el término de veinte dias, contados desde la fecha en que aparezca este aviso por apoderado, se haga presente en la Secretaría que se le ha abierto á su favor la cuenta de pesos, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le parará el perjuicio que haya lugar por derecho.—Montevideo, Febrero 21 de 1863.
Felix de Lizarza.
Escribano público y de comercio.
F. 21—N. 152.

Aviso Judicial. Por mandado del señor Juez L. de Comercio se llama á todos los acreedores de D. Jose Bolaro, para que á los cuarenta dias siguientes á la fecha se reunan en la Sala del Juzgado, á fin de ver nombrar Síndico que ejerza la representacion de la quiebra.—Montevideo, Febrero 21 de 1863. Pedro Herrera. Feb. Feb. F. 25—N. 156.

Juzgado de Paz 2.ª Seccion

Emplazamiento.
Por el presente se cita á D. Juan Leite Delfontier, para que dentro de quince dias contados desde la fecha, comparezca ante este juzgado por sí ó por apoderado en forma á llenar el juicio de conciliacion en la demanda que va á promoverle D. Silvestre Castell, por cobro de pesos.
Montevideo, Febrero 19 de 1863.
Pantaleon I. Perez.
1. 20—N. 157

Mudanza de domicilio El procurador Antonio Roque Guerrero, se ha mudado al nuevo edificio de la propiedad de D. Lázaro Sasso, sito en la calle del Juncal, número 131, en los altos, primer piso—Montevideo, Febrero 16 de 1863.
Faustino Santos.
1. 7—N. 96.

Avis aux réclamants français et anglais pour préjudices de guerre.
Les réclamants Français et Anglais qui n'ont pas encore remis leurs dossiers à leur commissaire respectif, conformément à l'avis qui a été publié anterieurement, sont prévenus que s'ils ne présentent pas leurs titres avant le 5 Mars, prochain, ils seront considérés comme ayant fait abandon de leurs droits.
Alph. Dano. *W. G. Lettsom.*
Calle de los Treinta y Tres N° 186. Calle del Rincon N° 111
F. 11—N° 106 Montevideo, le 10 Fevrier 1863.

Notice to english and french claimants for losses by war.
The english and french claimants who have not yet sent in their documents to their respective Commissioner, in conformity with the notice already published, are hereby informed that if they do not send in their documents before the 5th of March near they will be looses upon as having abandoned their rights.
W. G. Lettsom. *Alph. Dano.*
Calle del Rincon número 111. Calle de los 33 num. 186.
Montevideo, 10 February 1863.
F. 12—N. 107.

Aviso. A los reclamantes franceses é ingleses por perjuicios de guerra. Los reclamantes franceses é inglesses que aun no han remitido sus espedientes á sus respectivos comisarios en conformidad con el aviso publicado anteriormente, por el presente se les previene que si no presentan sus títulos antes del 5 de marzo proximo, serán considerados como si hicieseu abandono de sus derechos.
Alp. Dano. *W. G. Lettsom.*
Calle de los 33 número 186. Calle del Rincon núm. 111.
Montevideo, Febrero 10 de 1863.
F. 12—N. 108.

El abogado que suscribe ha abierto su estudio en la calle de Washington, número 130, en los altos.
M. Magariños Cervantes.
F. 6—N. 55

Puertas ventanas y marcos, algunos hay en buen estado á vender. Dirijanse á la oficina de este diario, calle de las Cámaras núm. 41. F. 11—Núm. 97.

Ojo al baratillo Se previene al público, que se ha abierto un almacen de comestibles por menudeo en la calle de los Treinta y Tres número 7, esquina de la plazoleta, en el cual hallará un surtido variado de artículos de primera clase y á precios muy equitativos siendo los artículos traidos espresamente de Europa, para facilitar mas en los precios. F. 20—N. 140.

El Colegio Francés Español dirijido por M. Vergyé se ha trasladado á la calle de la Ciudadela núm. 17, segunda puerta despues de la calle del Rincon.

La viuda é hijos del finado D. Pedro Chamiago, no pueden ser responsables de sus perjuicios que se sigan, realizar ninguna especie de venta, cesion, ni efectuar cobranzas sobre los bienes, papeles é hipotecas de la testamentaria de dicho finado, por estar esta sin dividirse, por ser mulatas las escrituras que se encuentran á nombre de la finada Doña Prudencia Ortiz (como se probará oportunamente) y por no tener esta señora carácter ninguno legal, que la autorice para esas enajenaciones.—Se ruega se hacerlo el ciudadano Manuel García, ya que ha tenido el gusto de poner el desarreglo en toda la familia del finado, ni el procurador Ramos, á cuyas indicaciones la viuda remitió los papeles y demas de herencia de la testamentaria sin exigir recibo ni garantía alguna, quien perdera en esto no será mas que la viuda, por haber escuchado los consejos y dictamen del ciudadano Don Manuel García, y por haber rechazado los de su hijo que todos conocen por honrado de bien. No he querido poner este aviso antes, porque esperaba que se cumpliesen los nueve dias del fallecimiento, por respeto á la memoria de mi finado padre, pues es triste verque todas las personas mencionadas trataban de herencia y de hacer embrollos aun mucho antes de espirar el finado, tambien el público sabe que los únicos dolientes que hay en la familia son mi señora y yo.
Montevideo, Febrero 24 de 1863.
Luis Champagne.

Vincent, dorador Calle del 25 de Mayo número 310.—Se encarga de renovar los marcos al estilo mas moderno, volverlos á dorar, y hacer todas las reparaciones que requieran, á precios moderados.
Hace tambien marcos á estilo gótico, recalla, etc.
F. 21—N. 161.

Lecciones importantes.
El profesor suscrito, que acaba de llegar, enseña á escribir la forma inglesa, italiana, española, francesa, gótica y redonda en 8, 7, 6, 5 y 3 lecciones. La escritura mas informe será convertida en otra perfecta y elegante con el ejercicio de 15 á 1 dias, segun la contraccion y aptitudes de la persona. Dará tambien lecciones de gramática castellana con la esplicacion y análisis de sus cuatro partes, aritmética por principios matemáticos, geografía universal, teneduría de libros y lectura en 15 lecciones. GARANTIA. Dará á satisfaccion de las personas en la misma casa, 1.° de Mayo número 11, tercer piso, de 6 de la tarde del Santa Felipe.
Manuel P. Rocha.
Escribe dos jóvenes honrados y pobres, gratis, á la enseñanza.
F. 21—N. 156.

Estando abierto el registro de descarga del bosque italiano SCIPIONE, procedente de Burdeos. Se suplica á los dueños de la carga que concurran, saquen sus permisos y entreguen las cédulas del registro encasa de los consignatarios hasta el Jueves 26 del corriente á las doce, en la inteligencia que vencido este plazo se sacará un permiso general de depósito. Tambien se avisa á las mismas personas que no se admitirá ninguna reclamacion que no sea hecha sobre el muelle en el acto de la descarga.—Montevideo, Febrero 21 de 1863.
F. Deregoy y Co. Núm. 151 F. 22—N. 170.

22 EL VAPOR "CORREO."
Por liquidacion de sociedad, se vende este vapor que navega actualmente en el Uruguay entre Gualeguaychú y Fray-Bentos, encargado de su buen negocio á mas de estar solventemente por el Gobierno Argentino.
Se halla en buen estado y es apareute por su tamaño y poco calado para la navegacion interior.
Es propio para semanero bajo.
Para tratar veanse con D. Permisido De-Maria, en esta imprenta.

La agencia de vapores de Miguel Alvarez y Ho. se ha trasladado á la calle de Zavala número 14.
MIGUEL ALVAREZ Y HERMANO.
F. 26—182.

La Agencia del Banco Comercial de Paysandú, se ha trasladado á la calle de Zavala número 16.
MIGUEL ALVAREZ Y HERMANO.
F. 26—182.

Por no poderlo atender mi marido, se vende el mejor almacen de ropa hecha ALMACEN DE LA MARINA, calle de Misiones, número 109 A, y calle de las Piedras, número 78.—Etque se interese entre á la misma casa.
F. 27—N. 172.

Téofilio Dias Se ha trasladado á la calle de los Treinta y Tres número 18 A. HE.
Febrero 25 de 1863.

Chocolate. La confitería de Paris, calle de los Treinta y Tres número 30, recibe directamente este artículo de las mejores fábricas de Francia; se vende á precios muy acomodados.
F. 12—N. 104.

La casa de comercio de L. Larrabaru se ha trasladado á la calle de Solis número 15.—Montevideo, Febrero 21 de 1863.
F. 25—N. 151.

El azote Literario
PERIÓDICO SATIRA
Bello periódico bailes en dos las *Tremas del Uruguay.* Se venden la Librería Nueva 25 de Mayo 207, medio patacon. F. 25.N.—151.

ASOMBROSO DESCUBRIMIENTO
PARA LAS CALLADAS

MONSIEUR SAMUEL
CIRUJANO-QUIROPEDISTA,
Tiene el honor de ofrecer sus servicios al respetable público de esta ciudad para todas las operaciones relativas á su profesion. Teniendo una esperiencia práctica de mas de veinte años, como puede manifestarlo por certificados de los personages mas distinguidos de todas partes del mundo, y siendo el inventor de un sistema enteramente nuevo para la estirpacion de los callos, sabañones, gavilanes ó uñas que han entrado en las carnes, garantiza una curacion radical, sin que el paciente sufra el mas mínimo dolor; ademas tendrá el honor de irá las casas de las personas que quieran honrarlo con su confianza.
Hotel del Comercio, calle de las Piedras, desde las 8 de la mañana hasta las 5 de la tarde.
F. 13—N. 111.

PROFESOR DE IDIOMAS
INGLES, FRANCES, ESPAÑOL, ITALIANO, LATIN, HISTORIA, GEOGRAFIA, ASTRONOMIA, ALGEBRA, CONTABILIDAD COMERCIAL, TENEDURIA DE LIBROS POR AMBAS PARTIDAS, SISTEMA METRICO DECIMAL Y ENSEÑA LA MUSICA, DESTINO, MULTIPLICACION Y DIVISION CON UNA RAPIDEZ ESTRAORDINARIA.
Traducciones en 5 idiomas.
Catedrático de inglés en la Universidad
98—CALLE DE WASHINGTON—98.
DA LECCIONES PARTICULARES.

MENSAJERIAS ORIENTALES Y BRASILERAS
Establecidas en la Villa del Salto.
Administracion general, plaza Treinta y Tres
Dias de salida y entrada en el Salto de las diligencias del Alto Uruguay hasta Uruguayana en combinacion con las de Alegrete y el vapor "Uruguay" hasta San Borja con escala en Restauracion é Itaqui pasando en Santa Rosa, y las de San Borjas de Cuareim y Tacuarembó
PARA EL ALTO URUGUAY.
Sale todos los dias miércoles de cada semana á las 1 de la mañana y los jueves de Uruguayana, regresando al Salto los viernes de tarde.
PARA SAN EUGENIO DEL CUAREIM
Sale los dias 5, 15 y 25 y de San Eugenio los dias 1, 11 y 21, regresando al Salto los dias 2, 12 y 22 á la tarde.
PARA TACUAREMBO.
Sale por ahora los dias 6, 16 y 26, y de Tacuarembó los 10, 20 y 30 llega al Salto los dias 2, 12 y 22 á la tarde.
DISPOSICIONES GENERALES.
Cada pasagero puede llevar 25 libras de equipage, el que con las encomiendas y correspondencia solo se recibe en la agencia hasta las 4 de la noche.
Todo pasagero que no esté á la hora fijada en su boleto no tendrá lugar á reclamo.
Las encomiendas para los pueblos del Brasil, se recibirán hasta las 12 del dia antes de su salida.
Para mas pormenores ocurrase á su agencia, plaza Treinta y Tres.
Salto, Febrero 1.° de 1863.
Cento y Morillo—Agentes.
F. 24—N. 157.

MERCERIA FRANCESA
GRAN BAZAR
DE
EDUARDO MARICOT
207—Calle 25 de Mayo—207
Esta casa, que recibe directamente de Europa, ofrece al público, á precios muy moderados, un surtido general de los artículos de mercería, cristalería, porcelanas, juguetes, objetos de escritorio, de daguerreotipo, fotografía y papeles de todas clases, etc., etc., etc.
Ha recibido tambien por el último paquete **20,000 rollos papel para empapelar**, de los mejores gustos hasta los mas baratos.
Hay en venta un surtido variado de novelas francesas á 24 centésimos el volúmen; **Los Miserables**, en diez tomos; á la rústica, ps. 14-10, encuadernados, ps. 19-20, y encuadernados con 26 láminas de fotografía, en ps. 26-88.
Mapas de la República Oriental del Uruguay, por el general Reyes, á ps. 2. 1—31

SASTRERIA ITALIANA
Y
DEPOSITO DE ROPA HECHA
37—MISIONES—37
Ese establecimiento acaba de recibir de Europa un grande y variado surtido de ropa hecha, consistiendo en trages de casimires de verano, como en brines; y gran cantidad de paltós de lustrina y demas artículos en pieza como para la estacion; el todo á precios sumamente bajos. 37.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.
Montevideo, Febrero 21 de 1863.
Se avisa al público, que, siendo la Sucursal del Correo establecida en la Ajencia de los Sres. Alvarez hermanos para la correspondencia de última hora solamente, no se recibirá allí ninguna clase de impresos.

IMPRENTA TIPOGRÁFICA
Á VAPOR
Calle de las Cámaras, número 41,
DONDE SE PUBLICA
"EL SIGLO,"
DIARIO POLÍTICO, COMERCIAL Y LITERARIO.

Queda abierto este nuevo establecimiento, provisto de una *prensa mecánica moderna de dos cilindros*—que imprime *á la vez* las cuatro pajinas del diario —y de un escelente y variado material de tipos *enteramente nuevos*, de la fundicion de los Sres. Fermin Didot hermanos de Paris.
Esta prensa la moverá, dentro de pocos dias, una *máquina á vapor* moderna que permitirá tirar por hora 3,000 *ejemplares* de un tamaño de la tercera parte mas grande que *EL SIGLO.*
La empresa ofrece pues servir al público con todo esmero y prontitud, contando para ello con un personal inteligente y esperimentado, y puede encargarse de la publicacion de cualquier trabajo, como diarios, periódicos semanales ó mensuales, novelas, libros de educacion, folletos, memorias, estados estadísticos, carteles de todo tamaño, circulares, facturas, cartas de invitacion ó de cumplimiento, letras de cambio, precios corrientes, tarjetas, etc. La abundancia del material permite á la Empresa entregar en breve tiempo los trabajos que se le confieren.
Los precios serán de los mas módicos, en razon de la economía de tiempo que el material nuevo de que dispone el establecimiento le dá margen, en provecho de sus favorecedores.
La correccion de todos los trabajos será tambien de lo mas cuidado y esmerado, en cualquier idioma que se quiera.

LA NACION ARGENTINA
DIARIO POLÍTICO, COMERCIAL Y LITERARIO
PUBLICADO EN BUENOS-AIRES
Por la imprenta tipográfica á vapor de Bernheim y Boneo
CALLE DEL PERÚ, NÚMERO 147.
Precio de la suscricion—$1-44 (**Un Patacon y medio**) *por mes, pagaderos adelantado.*
AGENCIA EN MONTEVIDEO
En la Oficina de EL SIGLO, calle de las Cámaras, número 41, donde se reciben suscriciones y AVISOS, que serán servidos y publicados con toda regularidad. 1—28.

A LA VILLE DE LONDRES
ALBARRACIN Y CAPDEVILA
1 , FLORIDA, 172—(Esquina á la de Corrientes.)
Especialidad de lutos, ropa blanca para señoras y niños, confecciones, ricas cintas, chales, sederías, guantes de Jouvin, perfumería, y toda clase de novedades.

A LA VILLE DE PARIS
51, Calle del Perú, y 55.
ESPECIALIDAD DE ROPA BLANCA PARA HOMBRES Y NIÑOS.
Estos dos vastos establecimientos, los mas bien montados que existen en el Rio de la Plata, poseen un variado surtido que se renueva por todos los buques que traen de Europa las últimas novedades.—Artículos finos y ordinarios á precios sumamente acomodados.
Invitamos á las personas que pasan á Buenos Aires á visitar nuestras casas: en breve tendrán ocasion de ver funcionando un taller con máquinas á vapor para confecciones. 1—25.

LIVRARIA DE B. L. GARNIER
69, rua do Ouvidor RIO DE JANEIRO.
JORNAL
DAS FAMILIAS
PUBLICACAO ILLUSTRADA, ARTISTICA, RECREATIVA etc
A assignatura é feita, por um anno.

Rio de Janeiro e Nietheroy.....	10$000
Provincias e estrangeiros.....	12$000
Numero avulso.....	2$500

Assignon-se em casa do Editor-proprietario, B. L. GARNIER, 69, rua de Ouvidor, Rio de Janeiro, ou em Paris, em casa de GARNIER FRERES, 6, rue des Saints Péres.
Se recibe suscriciones, en la Oficina de *El Siglo*, calle de las Cámaras, núm. 41.

BANCO MAUÁ Y C.ª
Hacemos público que hoy ponemos en circulacion, seis clases de notas de Banco, pagables á la vista y al portador, de los siguientes valores:

1.ª Serie Xola	de 50 $	ó de 5	Doblones.
1.ª — —	de 20 $	ó de 2	Ditos.
1.ª — —	de 10 $	ó de 1	Dito.
Serie A. —	de 1 $		
Serie A. —	de 50	centésimos.	
Serie A. —	de 20	centésimos.	

Todas en papel de colores, con fecha 2 de Enero último, y firmadas por los gerentes.
Montevideo, Febrero 21 de 1863.
PP. Mauá y Ca.—*F. L. da Costa Guimaraes.*
F. 22—N. 151.

CIGARRERIA DEL BANCO
Calle Maldonado, 50 y 52.
Cigarros de todas clases, rapé francés y brasileño; tabaco caporal, turco, Maryland; semilla de Habana. Pitos de espuma de mar, fabricados espresamente y por órden de esta casa; hoquillas de espuma y ambar;—cigarreras chicas y grandes de carey, portamonedas idem, tambien para señoras, lastones con estoque y sin él, paraguas que se abren y se cierran solos, guantes de cabritilla, perfumería de Lubin; Monpelas, de la Sociedad, etc. cariceras para cobradores y otras.
El todo á precios módicos. 1—5

Calle Maldonado, 50 y 52.
12 CENTÉSIMOS.
(O VINTENES.)
A este precio reducido se hallan en venta en la oficina de «El Siglo»:
JESUITAS Y MASONES
Un folleto de 48 páginas.

CAMISERIA ORIENTAL
110—MISIONES—110
En este acreditado establecimiento de artículos esclusivos elegantes para hombre, anuncia á todos los favorecedores y al público en general que acaba de sacar un variado y rico surtido de artículos de la estacion á precios acomodados consistiendo en lo siguiente:

Camisas pechera de hilo cuerpo madapolan sin cuello	Camisas punto merino finas
« « « « con cuello	« « « regulares
« « « « á la marinero	« « algodon fra. clase
« « « « Regent	« « « 2da. «
« « « « Plastron	« « lana fina
« « « « Esmeralda	Calzoncillos de hilo franceses.
« « « « Mecanik	« « Italianos
Camisas puro hilo fra. clase francesas	« madapolan liso.
« « « inglesas	« « asargados
« « « bordadas	« franela
« « « Crimea varias clases.	

Un rico surtido de pañuelos de varias clases, medias ricas francesas, inglesas, alemanas; hilo de Escocia. Un surtido de ropa hecha, sabanas, fundas, pañuelos de mano, ponchos de vicuña, guantes de hilo, idem cuero para montar á caballo, Un variado surtido de corbatas última moda, sombreros, sacos de noche, cepillos de varias clases, cigarreras, carteras, cortaplumas, botones para puño, perfumerías finas de Lubin, Rimmel, Pinaud, y varios otros artículos que se omiten por su estension.
Gran depósito de goma para el Carnaval.
Cavones goma de alpaca, paletos sefir de dos caras, idem de alpaca, Raglans de idem idem Cambric de dos caras, paletos de goma de seda, idem para marinero, gorras de goma, Suestes, polainas de varias clases, plaisir des dames.
Emilio Lozano.
F. 10—N. 88.

ARMAS LEFAUCHEUX
REVOLVERS Y ESCOPETAS
ARMERIA Y CUCHILLERIA
DE
H GAQUEREL
143—CALLE DEL RINCON—143

El Sr. Gaquerel previene á los cazadores que acaba de recibir un nuevo surtido de *Escopetas de dos tiros* que se cargan por la culata (sistema Lefaucheux)—*Revolvers de seis tiros* con caja, *cinturones* etc.
Todas estas armas—de las mejores fábricas de Francia—se venden á prueba y á un precio moderado (que se puede decir *barato.*)
Todas las composturas se hacen en el mismo Establecimiento con precision y módicamente.
Cuchillería—Tambien se ha recibido un surtido completo, así como *cubiertos* de mesa de la casa Cárlos Christofle de Paris.
Instrumentos de cirujía y de Dentista, navajas de afeitar, etc. F 10—N. 81.

EL PORVENIR
DE LAS
FAMILIAS.
GRAN CAJA DE AHORROS SOBRE LETRAS HIPOTECARIAS
Creacion de capitales, dotes, pensiones y rentas.
COMPAÑIA JENERAL CHILENA
DE SEGUROS MÚTUOS SOBRE LA VIDA.
Autorizada por supremo decreto, 12 de Diciembre de 1856 con vigilancia del Supremo Gobierno,
Sr. DON DIEGO JOSÉ BENAVENTE.
Ex-Ministro de Hacienda y actual consejero de Estado, Presidente del Senado, etc.
FIANZA ADMINISTRATIVA DE **100,000** ps. fles.
Depositada en las arcas del Estado
á mas de su fondo de reserva por los 12 socios fundadores, responsables de la direccion general.
CAPITAL SUSCRITO HASTA EL DIA
11,574,463 Ps. fles.
REPRESENTADO POR 12,942 SUSCRITORES.
SUB-DIRECCION EN MONTEVIDEO
112—MISIONES—112

MUNDO ILUSTRADO.
Gran baratillo.
Bellos tomos encuadernados de las años 1860 y 1861 por el ínfimo precio de cuatro patacones el tomo.
Cada tomo es 1/2 mayor contiene 850 pajinas y 600 grabados.
El Omnibus, publicacion enciclopedia, coleccion de novelas modernas, al precio de 2 patacones el tomo.
La dama de las Camelias, encuadernacion de lujo al precio de 2 patacones.
Gran número de obras en francés y español.
Habiéndose establecido la Ajencia general de las publicaciones científicas, artes, industria, medas, literatura y politica que se publican en Paris; las personas que desearen suscribirse podrán pasar á la Ajencia para conocer los precios, las condiciones de suscricion y ver algunos números de las siguientes publicaciones:
Le Droit—Le Moniteur des Tribunaux, por Mr. les avocats, procureurs, juges, etc.
Journaux de sciences naturelles, *de Chimie, Phisyque, Architecture, Medecine, Pharmacie, Agriculture, Magnetisme, Revue Spirit ou science des mystères et de la magie.*
Journaux des Photographes, des peintres et des desinateurs, des tailleurs, chapeliers, coiffeurs, menuisiers, ebenistes, mecaniciens.
Les modistes et tailleuses fleuristes.
Journaux des dames, des demoiselles, des enfants.
Journaux Religieux, de morale, etc.
Las colecciones se recibirán dos veces al mes y serán llevadas al domicilio del suscritor.
Agencia DROGUERIA DEL PLATA, calle del Sarandí número 162.

AJENCIA GENERAL
DEL CORREO DE ULTRAMAR,
EN EL URUGUAY.
Esta publicacion que cuenta 22 años de existencia, la mas importante é interesante de las que se publican en el Estranjero en idioma Español, para conservar á sus numerosos y antiguos favorecedores ha contratado nuevos y distinguidos artistas para embellecer con sus trabajos de mérito la parte ilustrada del «Correo.» La política y literatura está encargada á los primeros literatos españoles é hispano americanos. El célebre D. José María Caicedo es el director principal de la parte literaria.
Como regalo dará á sus suscritores, un magnífico tomo rica encuadernacion titulado: VUELTA AL MUNDO, 3.° tomo, coleccion de viages pintorescos y hechos históricos acaecidos en el Siglo XIX.
La traduccion es del célebre autor español D. Mariano de Urrabieta.
Para realzar mas el efecto de los viajes y de los hechos la obra está adornada de 300 láminas y de un gran número de mapas grabados sobre acero.
Precios de suscricion.

Parte ilustrada é ilustrada.....	16 patacones.
« poética.....	7 id. id.
Prima para los suscritores.....	2 id. id.
« para el público.....	5 patacones.

La suscricion se abonará anticipadamente al recibir el primer número.
Los suscritores y los que desearen suscribirse el corriente año se servirán dar aviso los primeros á los otros para ser en la Ajencia, calle del Sarandí, núm. 162.
En la campaña podrán dirigirse á los Sub Ajentes:

San José.	D. José Mallarini.
Durazno.	« H. Frocham.
Dolores.	« P. Piquet.
Mercedes.	« Luis Costa.
Paysandú.	« Francisco Brau.
Salto.	« Sres. Scarella y Vacaval.
Tacuarembó.	« Juan Fontaine.
Cerro-Largo.	« J. F. Mello.
San Carlos.	« Emilio Sollier.
Minas:	

Las colecciones se remitirán con puntualidad por los correos, vapores y diligencias; la Ajencia no responderá de las pérdidas ó sustracciones que pudiesen acontecer desde que garantirá la entrega á las administraciones. 1—3.
EL DIRECTOR—Aug. Las Casas.

UNE VISITE
A
GARIBALDI.
Apropos patriotique par Adolphe Vaillant, représenté à Montevideo le 30 Mai 1861; avec une variante nouvelle. 6.

LA TUTELAR,
COMPAÑIA GENERAL ESPAÑOLA
DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA,
autorizada por reales órdenes de 25 de agosto de 1850, y 10 de junio de 1857.
Capital suscrito en 22 de Noviembre de 1862
RS 600,164.788
NUMERO DE SUSCRITORES EN JULIO PASADO
83,260.
Caja de ahorros sobre el 2 por ciento Español.
IMPOSICIONES efectuadas del 21 al 28 de Febrero de 1863.
CIRCULACION de Capitales, Rentas, Pensiones y RENTAS
Excepcion del DEPOSITO en el BANCO DE ESPAÑA.
CAJA DE AHORROS.

¡AVISO IMPORTANTE!
¡Píldoras y ungüento Holloway!—El profesor Holloway cree de su deber informar respetuosamente al público de la América del Sur, de que grandes partidas de imitaciones de sus medicamentos han sido introducidas en los diferentes Estados de la América Meridional; y por consiguiente recomienda que no se compre ninguna caja de Píldoras ni ningun bote de Ungüento, que no tenga en la cubierta el sello encarnado con la estampa del gobierno inglés, en el cual se leen las palabras:
HOLLOWAY'S
PILLS AND OINTMENT,
LONDON.
Además, los libretos é instrucciones, que acompañan á las cajas y botes, deben estar impresos en español y tener estampadas en la filigrana del papel las palabras «Holloway's Pills and Ointment» y su agente Ang. Las Casas, Montevideo.
El profesor Holloway tiene motivos para creer que algunas de las personas que venden sus medicamentos legítimos, tienen y venden otros con su nombre, que no lo son y que tambien lo hacen algunas casas que pasan por respetables. Así, pues, el nombre de ellas no debe considerarse como garantía de que los medicamentos sean genuinos, á menos que estos no lleven las marcas arriba mencionadas.
Finalmente, el profesor Holloway ruega á todos los que lean la presente declaracion, que se sirvan darla publicidad en el círculo de sus amigos y relaciones.
El profesor Holloway aprovecha la oportunidad para presentar la espresion de su agradecimiento y de su respeto al público de los Estados de la América del Sur.
THOMAS HOLLOWAY.
Londres, Strand, 244, Noviembre 16 de 1862. 1—8

Motor se vende muy barato un motor casi nuevo trabajador con todo perfeccion, y solidez al que se puede aplicar á cualquier trabajo dando razon en la fábrica de cerramaderas á vapor calle del 25 de Agosto esquina á la de las Cámaras; preguntese por el Sr. Viladecans. F. 21.N.—151.